



*Municipalidad de Cantarranas, F. M.
Honduras, C. A.*

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239
alcaldiacantarranas@gmail.com

4 de noviembre de 2020

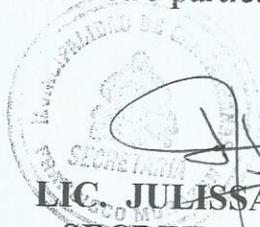
**BACH. ROSANGEL QUIROZ
OFICINA DE INFORMACION PÚBLICA
SU OFICINA.**

Estimada Sra. Quiroz:

Reciba un cordial, por este medio le estoy remitiendo la información solicitada de Contratos realizados en el mes de octubre del presente año, siendo los siguientes:

N°	NOMBRE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCION DEL CONTRATO	FECHA	VALOR LPS.
1	NELSON ALBERTO ELVIR AMADOR	Alquiler retroescavadora reparación calle Trujillito-Cantarranas, Falla	2 octubre 2020	5,250.00
2	NELSON ALBERTO ELVIR AMADOR	Alquiler retroescavadora reparación de tubería agua Potable Col. Las Vegas-Cantarranas, Falla	2 octubre 2020	1,500.00
3	MAQUINARIA Y LOGISTICA GLOBAL S. DE R.L. (ASSEN) Gerente Erick Fernando Gómez Ortíz	Servicio de contratación, Rehabilitación tramo carretero conformación Tipo II (Acondicionamiento de calzada) en los tramos Piscinas San Patricio, Col. Los Laureles; Col. Los Laureles-Instituto Plivalente San Juan de Flores-Barrio La Sierra; Col. Los Laureles-El Carbon-San José de Ramos; El Carbón-El ulular; Desvío Tomatin-Tomatin; Cerro Bonito-Chandala-Desvío Sicaguara; Chandala-Potrerillos; Escuela Chandala-Bella Vista-Calle a Talanga; Escuela Chandala Cementerio; Iglesia Profecía Chandala-Barrio El Campo-Kinder Chandala; Entrada Barrio El Campo-Chandala-El Carpintero; Tres Candiles-Trujillito-El Ocote; desvío antigua calle a San Juancito-La Guadalupe.	6 octubre 2020	371,675.00
4	NELSON ALBERTO ELVIR AMADOR	Alquiler retroescavadora Limieza y reparación del vado en la calle que conduce a Yamaguare-Cantarranas.	12 octubre 2020	5,250.00
5	DIONIS MAURILIO ILIAS PINEDA	Mano de obra para colocar 210 sombrillas en El Paseo La Felicidad, reparación escultura de metal.	14 octubre 2020	2,250.00
6	NELSON ALBERTO ELVIR AMADOR	Alquiler retroescavadora Reparación de Vados y limpieza en Yamaguare, Delicias, El Zarzal, Tres Candiles, Miravalle y El Terrero-Cantarranas	21 octubre 2020	36,450.00

Sin otro particular, me suscribo de usted. Atentamente,



LIC. JULISSA MEJIA PUERTO
SECRETARIA MUNICIPAL

Cc. Arch.



*Municipalidad de Cantarranas, F. M.
Honduras, C. A.*

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239
alcaldiacantarranas@gmail.com

CONTRATO ALQUILER RETROESCABADORA REPARACION DE CALLE TRUJILLITO FALLA

NOSOTROS: FRANCISCO GAITAN AGÜERO, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero agrónomo, y originario y residente en Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0820-1960-00013, quien actúa en condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Cantarranas, denominada de aquí en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por otra, NELSON ALBERTO ELVIR AMADOR, mayor de edad, casado, hondureño, y con domicilio en Tegucigalpa, F.M., de este municipio, con tarjeta de identidad No. 0801-1974-09064, quien se le denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato: **PRIMERO:** LA MUNICIPALIDAD, contrata los Servicios del SR. NELSON ALBERTO ELVIR AMADOR, por alquiler de 7 horas (SIETE HORAS DE RETROESCABADORA) en Reparación de calle Trujillito-Cantarranas -Falla. **SEGUNDO:** El valor convenido será de Lps. 5,250.00 (Cinco mil doscientos cincuenta lempiras exactos) por 750.00 la hora de retroescabadora; el cual será cancelado al terminar el trabajo.- **TERCERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:**, Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la

Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) **Prácticas Corruptivas**: entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias**: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su

Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CUARTO:** Es entendido regulado por ambas partes el contrato, según el artículo séptimo reformado y adicionado del CODIGO DE TRABAJO, la condición legal del Contratista, al concluirse las labores relativas y resolverlas sin responsabilidad económica, para la institución en concepto de preaviso, cesantía, vacaciones y otras indemnizaciones para seguridad de ambas partes y después de haberse leído y ratificado el contrato, se firma en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinte.



**ING. FRANCISCO GAITAN AGÜERO
POR LA MUNICIPALIDAD**

**SR. NELSON ALBERTO ELVIR A.
CONTRATISTA**





*Municipalidad de Cantarranas, F.M.
Honduras, C.A.*

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239
alcaldiacantarranas@gmail.com

CONTRATO ALQUILER RETROESCABADORA REPARACION TUBERIA AGUA POTABLE COL. LAS VEGAS

NOSOTROS: FRANCISCO GAITAN AGÜERO, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero agrónomo, y originario y residente en Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0820-1960-00013, quien actúa en condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Cantarranas, denominada de aquí en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por otra, NELSON ALBERTO ELVIR AMADOR, mayor de edad, casado, hondureño, y con domicilio en Tegucigalpa, F.M., de este municipio, con tarjeta de identidad No. 0801-1974-09064, quien se le denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato: **PRIMERO:** LA MUNICIPALIDAD, contrata los Servicios del SR. NELSON ALBERTO ELVIR AMADOR, por alquiler de 2 horas (DOS HORAS DE RETROESCABADORA) en Reparación de tubería agua potable Col. Las Vegas, Cantarranas.- **SEGUNDO:** El valor convenido será de Lps. 1,500.00 (Un mil quinientos lempiras exactos) por 750.00 la hora de retroescabadora; el cual será cancelado al terminar el trabajo.- **TERCERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:**, Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación

Seguimos Cumpliendo Porque Cantarranas, Si Vale La Pena!!!

y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más aportes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los

subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CUARTO:** Es entendido regulado por ambas partes el contrato, según el artículo séptimo reformado y adicionado del CODIGO DE TRABAJO, la condición legal del Contratista, al concluirse las labores relativas y resolverlas sin responsabilidad económica, para la institución en concepto de preaviso, cesantía, vacaciones y otras indemnizaciones para seguridad de ambas partes y después de haberse leído y ratificado el contrato, se firma en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinte.



ING. FRANCISCO GAITAN AGÜERO
POR LA MUNICIPALIDAD

SR. NELSON ALBERTO ELVIR A.
CONTRATISTA





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Unidad Administración Municipal

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



“SERVICIO DE CONTRATACIÓN, REHABILITACIÓN TRAMO CARRETERO COMFORMACIÓN TIPO II (ACONDICIONAMIENTO DE CALZADA) EN LOS TRAMOS: PISCINAS SAN PATRICIO – COLONIA LOS LAURELES; COLONIA LOS LAURELES – INSTITUTO POLIVALENTE SAN JUAN DE FLORES – BARRIO LA SIERRA; COLONIA LOS LAURELES – EL CARBÓN – SAN JOSÉ DE RAMOS; EL CARBÓN – EL MULURAR; DESVÍO TOMATIN – TOMATIN; CERRO BONITO – CHANDALA – DESVÍO SICAGUARA; CHANDALA – POTRERILLOS; ESCUELA CHANDALA – BELLA VISTA – CALLE A TALANGA; ESCUELA CHANDALA CEMENTERIO; IGLESIA PROFECIA CHANDALA – BARRIO EL CAMPO – KÍNDER CHANDALA; ENTRADA BARRIO EL CAMPO CHANDALA – EL CARPITERO; TRES CANDILES – TRUJILLITO – EL OCOTE; DESVÍO ANTIGUA CALLE A SAN JUANCITO – LA GUADALUPE.

NOSOTROS: FRANCISCO GAITÁN AGÜERO, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, y residente en el Municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0820-1960-00013, actuando en mi condición de Alcalde electo en las elecciones generales del 26 de noviembre del 2017, Certificada por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de diciembre del año 2017, donde quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de CANTARRANAS, Departamento FRANCISCO MORAZÁN, según el artículo 44 de la Ley de Municipalidades, debidamente facultado para la celebración de este tipo de Contrato, en representación de la MUNICIPALIDAD y ERICK FERNANDO GOMEZ ORTIZ, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con tarjeta de Identidad No. 0801-1984-16951, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada, MAQUINARIA Y LOGÍSTICA GLOBAL S DE R. L. (ASSEN) RTN 080119014633392 y con domicilio en el Municipio de Valle de Ángeles, ambos con amplias facultades para la celebración de este contrato y que para efectos de este Contrato se denominaran EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, ambos con poder suficiente para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebras como al afecto celebramos el presente CONTRATO PARA EL PROYECTO DE “SERVICIO DE CONTRATACIÓN, REHABILITACIÓN TRAMO CARRETERO COMFORMACIÓN TIPO II (ACONDICIONAMIENTO DE CALZADA) EN LOS TRAMOS: PISCINAS SAN PATRICIO – COLONIA LOS LAURELES; COLONIA LOS LAURELES – INSTITUTO POLIVALENTE SAN JUAN DE FLORES – BARRIO LA SIERRA; COLONIA LOS LAURELES – EL CARBÓN – SAN JOSÉ DE RAMOS; EL CARBÓN – EL MULURAR; DESVÍO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Unidad Administración Municipal

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



TOMATIN – TOMATIN; CERRO BONITO – CHANDALA – DESVÍO SICAGUARA; CHANDALA – POTRERILLOS; ESCUELA CHANDALA – BELLA VISTA – CALLE A TALANGA; ESCUELA CHANDALA CEMENTERIO; IGLESIA PROFECIA CHANDALA – BARRIO EL CAMPO – KÍNDER CHANDALA; ENTRADA BARRIO EL CAMPO CHANDALA – EL CARPITERO; TRES CANDILES – TRUJILLITO – EL OCOTE; DESVÍO ANTIGUA CALLE A SAN JUANCITO – LA GUADALUPE.
contrato que se registrá por las Cláusulas y estipulaciones Legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO Y ALCANCE DEL PROYECTO. - El objetivo general consistente en contratar los servicios de un contratista con experiencia en Área de Proyectos de Construcción de Obras Civiles. Para ejecutar el Proyecto, **SERVICIO DE CONTRATACIÓN, REHABILITACIÓN TRAMO CARRETERO COMFORMACIÓN TIPO II (ACONDICIONAMIENTO DE CALZADA) EN LOS TRAMOS: PISCINAS SAN PATRICIO – COLONIA LOS LAURELES; COLONIA LOS LAURELES – INSTITUTO POLIVALENTE SAN JUAN DE FLORES – BARRIO LA SIERRA; COLONIA LOS LAURELES – EL CARBÓN – SAN JOSÉ DE RAMOS; EL CARBÓN – EL MULURAR; DESVÍO TOMATIN – TOMATIN; CERRO BONITO – CHANDALA – DESVÍO SICAGUARA; CHANDALA – POTRERILLOS; ESCUELA CHANDALA – BELLA VISTA – CALLE A TALANGA; ESCUELA CHANDALA CEMENTERIO; IGLESIA PROFECIA CHANDALA – BARRIO EL CAMPO – KÍNDER CHANDALA; ENTRADA BARRIO EL CAMPO CHANDALA – EL CARPITERO; TRES CANDILES – TRUJILLITO – EL OCOTE; DESVÍO ANTIGUA CALLE A SAN JUANCITO – LA GUADALUPE.**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el proyecto, siguiendo para ello las especificaciones técnicas del mismo, en lo que se refiere a calidad y capacidad de mano de obra, la Alcaldía pagará a el contratista por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el contratante, de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PERCIOS UNITARIOS

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL LPS
1	CONFORMACIÓN TIPO II	Km	18	L 20,150.00	L 362,700.00
2	TRANSPORTE DE EQUIPO (LOW BOY)	GLOBAL	1	L 8,975.00	L 8,975.00
TOTAL PROYECTO					L 371,675.00

CLAUSULA TERSERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO. - Se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo de 30 días después de haber firmado el contrato y recibir la orden de inicio.

¡Seguimos Cumpliendo Porque Cantarranas, Si Vale la Pena!!!



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Unidad Administración Municipal

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO. - La Alcaldía Municipal de Cantarranas, pagará al **CONTRATISTA** la cantidad de TRECIENTOS SETENTA Y UNOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 00/100 (L. 371,675.00) por concepto de Ejecución del Proyecto **SERVICIO DE CONTRATACIÓN, REHABILITACIÓN TRAMO CARRETERO COMFORMACIÓN TIPO II (ACONDICIONAMIENTO DE CALZADA) EN LOS TRAMOS: PISCINAS SAN PATRICIO – COLONIA LOS LAURELES; COLONIA LOS LAURELES – INSTITUTO POLIVALENTE SAN JUAN DE FLORES – BARRIO LA SIERRA; COLONIA LOS LAURELES – EL CARBÓN – SAN JOSÉ DE RAMOS; EL CARBÓN – EL MULURAR; DESVÍO TOMATIN – TOMATIN; CERRO BONITO – CHANDALA – DESVÍO SICAGUARA; CHANDALA – POTRERILLOS; ESCUELA CHANDALA – BELLA VISTA – CALLE A TALANGA; ESCUELA CHANDALA CEMENTERIO; IGLESIA PROFECIA CHANDALA – BARRIO EL CAMPO – KÍNDER CHANDALA; ENTRADA BARRIO EL CAMPO CHANDALA – EL CARPITERO; TRES CANDILES – TRUJILLITO – EL OCOTE; DESVÍO ANTIGUA CALLE A SAN JUANCITO – LA GUADALUPE. La forma de pago acordada será la siguiente: pagos progresivos según presentación de estimaciones de avance de obra y según disponibilidad financiera que la Municipalidad reciba en concepto de transferencia del Estado de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Finanzas y contenidos en el plan de Inversión Municipal del año 2020 de la Alcaldía Municipal de Cantarranas; se pagará con las transferencias del Segundo Trimestre de 2020 (abril, mayo, junio). Se podrá pagar el 20% de Anticipo en caso de ser requerido.**

CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS. - **EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal de Cantarranas; **EL CONTRATISTA** por este medio se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar y completar las obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas.

CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS. - Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de Cantarranas.

CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICIÓN AL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** conviene que no podrá, ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de Cantarranas.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS. - **EL CONTRATISTA**, estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Unidad Administración Municipal

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor, hubiere atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este pagara una multa de **L. 37,167.50 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100)**, por incumplimiento de la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo de diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso.

CLAUSULA NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO. - Cualquier ampliación al presente contrato base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados.

CLAUSULA DECIMA: ESPECIAL. - Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RENDICIÓN DEL CONTRATO. - a) Grave reiterado incumplimiento de las Cláusulas convenidas; b) Mutuo acuerdo de las partes; c) por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRATUALES. - **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Normas y Especificaciones del Proyecto, Cantidades de obras y precios presentados por **EL CONTRATISTA** con su oferta.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. - **EL CONTRATISTA** no declara utilidad por presentar constancia de pagos a cuenta.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE INTEGRIDAD. - Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, los comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD Y DISCRIPCIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Unidad Administración Municipal

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales rigen los procesos de contratación y adquisición pública establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente amortizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no autorizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más aportes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad, para efectos de este contrato. **5.** Mantener la debida confiabilidad sobre toda información a la que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionar ni divulgar a terceros y a su vez, abstenerlos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta Cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o personal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o del Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **B.** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Unidad Administración Municipal

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

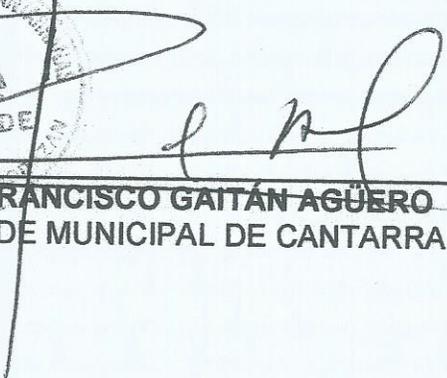
Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



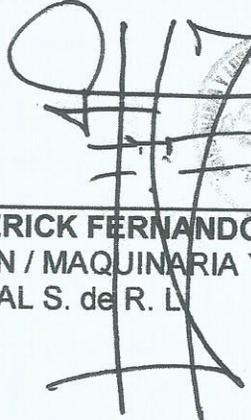
aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLAUSULA QUINTA: JURIDICCIÓN. - En todo lo previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. - En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renunciara al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y en común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinte.




ING. FRANCISCO GAITÁN AGÜERO
ALCALDE MUNICIPAL DE CANTARRANAS




ING. ERICK FERNANDO GÓMEZ ORTIZ
ASSEN / MAQUINARIA Y LOGISTICA
GLOBAL S. de R. L



*Municipalidad de Cantarranas, F.M.
Honduras, C.A.*

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239
alcaldiacantarranas@gmail.com

CONTRATO ALQUILER RETROESCABADORA LIMPIEZA Y REPARACION VADO QUE CONDUCE YAMAGUARE

NOSOTROS: FRANCISCO GAITAN AGÜERO, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero agrónomo, y originario y residente en Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0820-1960-00013, quien actúa en condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Cantarranas, denominada de aquí en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por otra, NELSON ALBERTO ELVIR AMADOR, mayor de edad, casado, hondureño, y con domicilio en Tegucigalpa, F.M., de este municipio, con tarjeta de identidad No. 0801-1974-09064, quien se le denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato: **PRIMERO:** LA MUNICIPALIDAD, contrata los Servicios del SR. NELSON ALBERTO ELVIR AMADOR, por alquiler de 7 horas (SIETE HORAS DE RETROESCABADORA) en Limpieza y reparación del vado en la calle que conduce a Yamaguare-Cantarranas.- **SEGUNDO:** El valor convenido será de Lps. 5,250.00 (Cinco mil doscientos cincuenta lempiras exactos) por 750.00 la hora de retroescabadora; el cual será cancelado al terminar el trabajo.- **TERCERO:** **CLAUSULA DE INTEGRIDAD:**, Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se

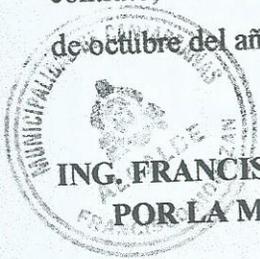
Seguimos Cumpliendo Porque Cantarranas, Si Vale La Pena!!!

rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:

a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

A. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los

subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. CUARTO: Es entendido regulado por ambas partes el contrato, según el artículo séptimo reformado y adicionado del CODIGO DE TRABAJO, la condición legal del Contratista, al concluirse las labores relativas y resolverlas sin responsabilidad económica, para la institución en concepto de preaviso, cesantía, vacaciones y otras indemnizaciones para seguridad de ambas partes y después de haberse leído y ratificado el contrato, se firma en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veinte.



**ING. FRANCISCO GAITAN AGÜERO
POR LA MUNICIPALIDAD**

**SR. NELSON ALBERTO ELVIR A.
CONTRATISTA**





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Despacho del Alcalde

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



“SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA, PARA COLOCAR 210 SOMBRILLAS EN EL PASEO LA FELICIDAD, REPARACIÓN ESCULTURA DE METAL”.

NOSOTROS: **FRANCISCO GAITÁN AGÜERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, y residente en el Municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0820-1960-00013, actuando en mi condición de Alcalde electo en las elecciones generales del 26 de noviembre del 2017, Certificada por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria Celebrada el día 17 de diciembre del año 2017, donde quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de CANTARRANAS, Departamento FRANCISCO MORAZÁN, según el artículo 44 de la Ley de Municipalidades, debidamente facultado para la celebración de este tipo de Contrato, en representación de la **MUNICIPALIDAD** y **DIONIS MAURICIO ILIAS PINEDA**, mayor de edad, unión libre, hondureño, soldador, con tarjeta de Identidad No. 0820-1986-00375, actuando en su condición de Contratista y con domicilio en la Aldea La Cruz de Suyapa, Municipio de Cantarranas, ambos con amplias facultades para la celebración de este contrato y que para efectos de este Contrato se denominaran **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA**, ambos con poder suficiente para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL PROYECTO DE “SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA, PARA COLOCAR 210 SOMBRILLAS EN EL PASEO LA FELICIDAD, REPARACIÓN ESCULTURA DE METAL”.**

contrato que se registrá por las Cláusulas y estipulaciones Legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO Y ALCANCE DEL PROYECTO. - El objetivo general consistente en contratar los servicios de un contratista con experiencia en Área de Proyectos de Construcción de Obras Menores Para ejecutar el Proyecto, **“SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA, PARA COLOCAR 210 SOMBRILLAS EN EL PASEO LA FELICIDAD, REPARACIÓN ESCULTURA DE METAL”.**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el proyecto, siguiendo para ello las especificaciones técnicas del mismo, en lo que se refiere a calidad y capacidad de mano de obra, la Alcaldía pagará a el contratista por las obras objeto de este

¡Seguimos Cumpliendo Porque **Cantarranas**, Si Vale la Pena!!!



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Despacho del Alcalde

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el contratante, de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PERCIOS UNITARIOS

No.	Unidad	Cantidad	Descripción	Precio Unitario		Precio Total	
1	Global	1	Servicio de mano de obras, para colocar 210 sombrillas en el paseo la Felicidad, Reparación Escultura de Metal.	2,250	00	2,250	00
SUB-TOTAL						2,250	00
TOTAL A PAGAR						2,250	00

CLAUSULA TERSERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO. - Se compromete a ejecutar el proyecto en un plazo de 3 días después de haber firmado el contrato y recibir la orden de inicio.

CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO. - La Alcaldía Municipal de Cantarranas, pagará al CONTRATISTA la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 2,250.00) por concepto de Ejecución del Proyecto "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA, PARA COLOCAR 210 SOMBRILLAS EN EL PASEO LA FELICIDAD, REPARACIÓN ESCULTURA DE METAL". La forma de pago acordada será la siguiente: al terminar la obra y según disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS. - EL CONTRATISTA, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigidas por la Alcaldía Municipal de Cantarranas; EL CONTRATISTA por este medio se compromete con EL CONTRATANTE a ejecutar y completar las obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas.

CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS. - Todos los estudios, informes, dictámenes u otros materiales preparados por EL CONTRATISTA como consecuencia de este contrato serán propiedad de la Municipalidad de Cantarranas.

CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICIÓN AL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA conviene que no podrá, ni ninguna entidad relacionada con él, utilizar para su



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Despacho del Alcalde

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de la Municipalidad de Cantarranas.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS. - EL CONTRATISTA, estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor, hubiere atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este pagara una multa de **L. 225.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 00/100)**, por incumplimiento de la entrega pactada en los plazos y condiciones establecidos en este contrato. Dicha multa se establece en un máximo de diez por ciento (10%) del monto contratado. Si el monto de la multa acordada excede del 10% del valor del contrato por culpa del **CONTRATISTA** se procederá a rescindirlo legalmente, según sea el caso.

CLAUSULA NOVENA: ADENDUM DE CONTRATO. - Cualquier ampliación al presente contrato base, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan, mediante modificaciones de contrato, las cuales se regirán en lo no previsto, por los términos aquí consignados.

CLAUSULA DECIMA: ESPECIAL. - Cuando por causas imputables **AL CONTRATISTA**, este no pudiese continuar con el Proyecto hasta su finalización, se procederá a rescindir su contrato y a liquidar su participación en los mismos, tomando como parámetro para su pago que lo devengado debe ser proporcional a los productos y trabajos terminados y evaluados a satisfacción de la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RENDICIÓN DEL CONTRATO. -
a) Grave reiterado incumplimiento de las Cláusulas convenidas; b) Mutuo acuerdo de las partes; c) por los motivos interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRATUALES. - EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a los siguientes documentos anexos: Normas y Especificaciones del Proyecto, Cantidades de obras y precios presentados por **EL CONTRATISTA** con su oferta.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. - al contrato se le deducirá el 12.5% que corresponde al Impuesto Sobre La Renta, por lo tanto, la deducción que se realice por concepto de este servicio será de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO LEMPIRAS CON 25/100 (L. 281.25)**, lo cual se retendrá en pago único.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE INTEGRIDAD. - Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Despacho del Alcalde

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, los comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD Y DISCRIPCIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales rigen los procesos de contratación y adquisición pública establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente amortizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no autorizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confiabilidad sobre toda información a la que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenerlos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunos de los compromisos de esta Cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o personal en la que incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele.
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, o apoderado que haya incumplido esta



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS

Despacho del Alcalde

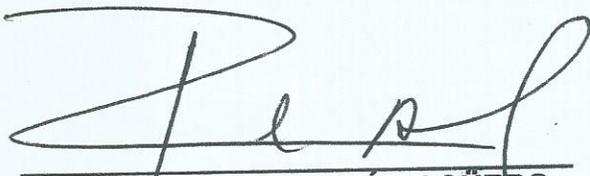
Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239

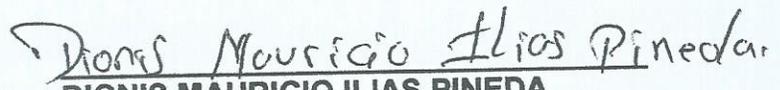
Correo Electrónico: alcaldiacantarranas@gmail.com



Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLAUSULA QUINTA: JURIDICIÓN. - En todo lo previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. - En caso de controversia **EL CONTRATISTA** renunciara al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante el tribunal competente. En fe de lo cual y en común acuerdo, suscribimos el presente contrato, en el Municipio de cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinte.


ING. FRANCISCO GAITÁN AGÜERO
ALCALDE MUNICIPAL DE CANTARRANAS


DIONIS MAURICIO ILIAS PINEDA
CONTRATISTA



*Municipalidad de Cantarranas, F.M.
Honduras, C.A.*

Teléfonos: 2769-0207 / 2769-0239
alcaldiacantarranas@gmail.com

**CONTRATO ALQUILER RETROESCABADORA REPARACION
VADOS Y LIMPIEZA EN YAMAGUARE, DELICIAS, ZARZAL,
TRES CANDILES, MIRAVALLE Y TERRERO**

NOSOTROS: FRANCISCO GAITAN AGÜERO, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero agrónomo, y originario y residente en Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0820-1960-00013, quien actúa en condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Cantarranas, denominada de aquí en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por otra, NELSON ALBERTO ELVIR AMADOR, mayor de edad, casado, hondureño, y con domicilio en Tegucigalpa, F.M., de este municipio, con tarjeta de identidad No. 0801-1974-09064, quien se le denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato: **PRIMERO:** LA MUNICIPALIDAD, contrata los Servicios del SR. NELSON ALBERTO ELVIR AMADOR, por alquiler de 48.6 horas (CUARENTA Y OCHO PUNTO SEIS HORAS DE RETROESCABADORA) en Reparación de vados y limpieza en Aldea Yamaguare, Las Delicias, El Zarzal, Los Tres Candiles, Miravalle, El Terrero, Cantarranas.- **SEGUNDO:** El valor convenido será de Lps. 36,450.00 (Treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta lempiras exactos) por 750.00 la hora de retroescabadora; el cual será cancelado al terminar el trabajo.- **TERCERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:**, Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS,

ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaría ni divulgaría a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias

derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CUARTO:** Es entendido regulado por ambas partes el contrato, según el artículo séptimo reformado y adicionado del CODIGO DE TRABAJO, la condición legal del Contratista, al concluirse las labores relativas y resolverlas sin responsabilidad económica, para la institución en concepto de preaviso, cesantía, vacaciones y otras indemnizaciones para seguridad de ambas partes y después de haberse leído y ratificado el contrato, se firma en el municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veinte.



ING. FRANCISCO GAITAN AGÜERO
POR LA MUNICIPALIDAD


SR. NELSON ALBERTO ELVIR A.
CONTRATISTA